



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 16 de Noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

El Informe N° 2737-2023-MPA-GDUR de fecha 15 de Noviembre del 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Ingeniero Inspector para la ejecución de la Actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", del Programa empleo temporal "Llamkasun Perú" y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: "Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, mediante DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR que aprueba GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, tenemos que esta define en su punto 8.2.3. Inspector o Supervisor de Obra: "a) Toda obra contara con una supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para él o al Residente como mínimo, sea este de planta o contratado con cargo al proyecto. El o la Inspectora (a) a Supervisor (a) de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 4711103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 16 de Noviembre del 2023

población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Que, mediante Resolución Directoral N.º 028-2022-TP-DE que resuelve Aprobar la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en la misma hace referencia al INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA): "Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII".

Que Mediante Resolución Ministerial N° 421-2023-TR se Aprueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "llamkasun Perú" a favor de **organismos ejecutores del sector Público, con quienes se han suscrito 64 convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-68) EN LOS Distritos del Departamento de Piura en el Marco del Decreto Supremo N°072-2023-PCM, que declara en estado de Emergencia, por peligro eminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible fenómeno El niño y sus respectivas prorrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 089 y 110-2023-PCM por el importe de S/6'354,477.00 (Seis Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100 soles)**

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural alcanza la Propuesta del Profesional para que cumpla la Función de Inspector el Ing. ANDRES AGUILERA CHINCHAY con CIP N° 216220, DNI N° 46121406 para la ejecución de la Actividad denominada: : "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", del Programa empleo temporal "llamkasun Perú"

Que, mediante INFORME N° 680-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 15 de Noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica colige que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, por cuanto debe emitirse Acto Resolutivo, donde se designando al **Ing. CIVIL ANDRÉS AGUILERA CHINCHAY CIP N°216220**, como inspector de FICHA TECNICA DE INTERVENCION INMEDIATA DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", del Programa empleo temporal "llamkasun Perú"

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 16 de Noviembre del 2023

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Setiembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. ANDRES AGUILERA CHINCHAY con CIP N° 216220, DNI N° 46121406, como INSPECTOR para la ejecución de la Actividad denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", del Programa empleo temporal "llamkasun Perú" con código de Actividad 3900000654, con código de CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 39-0001-AII-68, con un presupuesto de S/ 99,987.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), para generar 49 empleos temporales el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde el inicio de las actividades, Ejecución 21 (Veintiún) Días Hábiles y Rendición de Cuentas, hasta la emisión de la Resolución acorde a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las Funciones del Inspector designado en el Artículo Primero, se sujetara estrictamente a la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE., quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Ing. ANDRES AGUILERA CHINCHAY, al Órgano de Control Institucional - OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL